

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO  
DE CLAUSURA DE INMUEBLE QUE  
INDICA

RECOLETA,

27 MAYO 2014

DECRETO EXENTO N° 2057

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual don Daniel Jadue Jadue asume el cargo de Alcalde.
- 2.- El Decreto exento N° 2386, de fecha 07 de agosto del 2013, que dispuso la clausura del inmueble ubicado en calle Sagrado Corazón N° 305, por funcionar **sin patente ni autorización municipal**.
- 3.- Carta de fecha 07 de mayo del 2014, presentada por doña Heivi Vanesa Huamani Canto, Rut: 14.730.241-K, sub-arrendataria de la propiedad señalada, en la cual solicita el alzamiento provisorio de la clausura, con el objeto de proceder con el retiro de especies que no son de propiedad de la empresa.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

- 1.- **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio de clausura del inmueble, sin actividad comercial al establecimiento que se señala y por el motivo y período que se indica:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO	PERIODO
SAGRADO CORAZÓN N° 305	RETIRO DE MAQUINARIAS, INSUMOS Y PERTENENCIAS DE LA SUB-ARRENDATARIA	29 de MAYO al 09 de JUNIO del 2014

- 2.- El Departamento de Inspección Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la unidad encargada de coordinar y ejecutar el alzamiento provisorio de la Clausura, certificando lo obrado en la respectiva Acta de Alzamiento Provisorio de Clausura, documento que deberá firmar en duplicado el contribuyente, quedando en poder de éste, el original del mismo.

- 3.- EL Departamento de Inspección de Comercio deberá proporcionar copia a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

